



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

CIRCULAR

urgiendo la obligación de celebrar durante el año las Cuarenta Horas en todas las iglesias en las cuales se guarda el Santísimo Sacramento y de que las mismas estén abiertas algunas horas todos los días.

Llamamos la atención a todos los Párrocos, Rectores y Capellanes de iglesias en donde habitualmente se guarda el Santísimo Sacramento sobre la obligación que establece el canon 1.275 del Código de Derecho Canónico de celebrar todos los años las Cuarenta Horas en días que apruebe el Ordinario o si por peculiares circunstancias no se pudiesen celebrar sin grave incómodo y con la reverencia debida, de procurar exponer

Mand
fo

por lo menos solemnemente el Santísimo Sacramento por algunas horas en determinados días.

Téngase presente que según la Colección de Preces y Obras piadosas indulgenciadas, publicada por la S. Penitenciaría Apostólica en 1929 las indulgencias para las Cuarenta Horas donde no pueden celebrarse sin interrupción por la noche, según la Instrucción Clementina, se ganan si se hacen en *tres días*. Por tanto, no deben dividirse las Cuarenta Horas en más de tres días.

Si alguna iglesia en la cual se guarde habitualmente el Santísimo no tuviese todavía determinados y aprobados por el Ordinario los días de Cuarenta Horas o de exposición solemne anuales, deben sus respectivos Párrocos, Rectores o Capellanes proponerlos cuanto antes para su aprobación. Recomendamos a las Comunidades de Religiosas en cuyas iglesias no pueden celebrarse con el culto debido las Cuarenta Horas, que no dejen de hacerlo con facilidad, excusándose con que ya tienen otros días de exposición, pues debe darse preferencia siempre a los preceptos de la Santa Madre Iglesia sobre las devociones particulares.

En cuanto a la capital de la diócesis no estando todavía establecida la práctica obligatoria de las Cuarenta Horas, a fin de que no se celebren a la vez en varias iglesias, Nós reuniremos en breve a los Rectores de iglesias para establecer los días en que deban celebrarse las Cuarenta Horas.

Mandato
Igualmente recordamos la obligación que establece el canon 1.266 de que las iglesias en que se guarda la Santísima Eucaristía, principalmente las parroquiales, estén abiertas por lo menos algunas horas todos los días. Nos veríamos precisados a retirar el permiso de guardar el Santísimo en las iglesias filiales o anejos en los cuales no hubiese persona de confianza que cuidase de ello con seguridad de la iglesia, como de alimentar la lámpara del Santísimo.

Salamanca, 11 de Junio, festividad del Santísimo Corpus Christi de 1936.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre el acto de desagravio prescrito por Su Santidad para la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús en todas las iglesias.

Su Santidad Pío XI, al publicar en 8 de mayo de 1928 su Encíclica *Misericordissimus Redemptor*, sobre desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, mandó que en todas las iglesias del mundo el día del Sagrado Corazón de Jesús se recitare todos los años el acto de reparación o desagravios. La fórmula del acto de reparación o desagravios que debe recitarse, se publicó en el BOLETÍN del año 1929, pág. 114, y en el de 1931, pág. 164.

Salamanca, 13 de junio de 1936.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre la licencia de trabajar los domingos en las faenas de la recolección.

De conformidad con la costumbre admitida en esta diócesis, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección, puedan durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades del Santísimo *Corpus Christi*, de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísi-



ma, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en cambio los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1.245, dispensar en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa o si ésta fuese dudosa, según el canon 84. Por nuestra parte, a fin de que puedan los fieles en el caso de tener necesidad, cumplir más fácilmente con la Santa Misa, autorizamos a los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1.344, para que puedan omitir la homilía en los domingos en que a muchos de sus feligreses fuese necesario dedicarse después de la Santa Misa al trabajo, no debiendo extender esta omisión los Sres. Curas más que lo que resultare necesario, tanto para no privar a los fieles de la sagrada palabra como para no cohonestar el trabajo en día festivo sin causa proporcionada.

Al dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses de estas nuestras disposiciones, les pondrán de manifiesto la benignidad de nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y por tanto no debiendo dejar de oír la Santa Misa los domingos y días festivos, y debiendo abstenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, 10 de junio de 1936.

† El Obispo.

C I R C U L A R

**sobre la colecta para la Prensa Católica en la
festividad de San Pedro.**

Ordenamos que como se practica en todas las diócesis de nuestra España, en la próxima festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, se haga una colecta

en todas las iglesias de nuestra jurisdicción en favor de la Prensa Católica, debiéndose remitir lo recogido a la Secretaría del Obispado, a lo más tardar dentro de los dos meses y debiendo dar cuenta del resultado aun en el caso de ser completamente negativo, lo que es de esperar no suceda en ninguna parroquia, pues de otra suerte se imputaría al Párroco la omisión de la colecta.

Aprovechen este día los Sres. Párrocos la ocasión para recordar o los fieles el deber de abstenerse de la lectura de libros y periódicos prohibidos o contrarios a la Religión y exhortarles a la oración por la prensa católica, organizándose actos de propaganda donde sea factible.

Salamanca, 13 de junio de 1936.

† El Obispo.

Documentos de la Santa Sede.

Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado a los Obispos de Italia sobre celebración del «Día de la Prensa»

Fecha 15 de Abril de 1936.

«En obsequio a las augustas disposiciones del Padre Santo, la presidencia de la Acción Católica italiana ha fijado el próximo segundo domingo de mayo, día 10, para el «Día del periódico católico».

Las particulares dificultades que este año encuentra esta tan útil iniciativa, lejos de desalentarnos en su organización, deben estimularnos a preparar el éxito y perfeccionar la preparación.

Por otra parte, es seguro que una oportuna interven-

ción de V. E. Rvdma., con una palabra autorizada y paternal sobre el carácter urgente de la obra, resultará eficacísima para despertar de su sonnolencia a los que no prestan la atención debida a nuestra prensa diaria. No me cabe la menor duda de que si todos los buenos católicos, sin excepción ninguna, acogieran con el debido entusiasmo la voz de su Pastor, y lo secundaran con su óbolo y oración, la causa del diario católico triunfaría quedando asegurada su vida.

A este fin, V. E. juzgará desde luego oportuno convocar junto a sí a los dirigentes de las asociaciones católicas, ilustrándoles, una vez más, sobre la naturaleza de la labor confiada a nuestra prensa diaria, y sus resultados, cuando se halla bien escrita y presentada, exhortándoles a poner generosamente a disposición de V. E. los medios para una adecuada propaganda.

A este noble fin deben dedicarse todas las colectas recogidas en ese Día—y convendría que fuera durante todo él—y no sólo a las puertas de los templos, sino también en su interior.

Y aunque bien persuadido de que V. E. no necesita estímulos de ninguna clase para ser cooperador eficaz de esta santa empresa, permítame recordarle que según el pensamiento auténtico del Padre Santo sobre la materia, los periodistas católicos son nada menos que quienes llevan en sus manos los tesoros de la vida cristiana, en todas sus múltiples relaciones con la vida individual, doméstica, social y ciudadana. Y lo mismo hemos de decir de las columnas de la prensa, que son por lo mismo un medio poderoso de formación cristiana.

No hay, pues, duda de que el sacrificio que se haga para asegurar al diario católico su fecunda existencia e introducirlo en todos los ambientes, tendrá como su máspreciado galardón una floreciente educación cristiana del pueblo, elevado a una mayor comprensión del mensaje evangélico y, por lo mismo, a un más alto sen-

tido moral; y será grande el mérito y la satisfacción de haber cooperado de modo efectivo a la restauración en Cristo de la vida individual y social.

Sobre todo, desea el Padre Santo que, en materia de tanta importancia, no se olvide el auxilio divino de la oración, que todos pueden ofrecer; acudiendo sobre todo a la mediación maternal de la que con razón saludamos como asiento de la sabiduría y auxilio de los cristianos.

Alegres todos de haber cumplido en esta materia nuestro deber de cooperar a la elevación de la vida cristiana, defendiendo el augusto patrimonio de nuestra fe y promoviendo las buenas costumbres, sentiremos el íntimo consuelo de haber respondido, del mejor modo posible, al llamamiento del Padre común y haber luchado como buenos en este campo de la propaganda, por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

Con sentimientos de distinguida y sincera estima me repito de V. E. servidor,

E. Cardenal Pacelli.

Crónica diocesana.

VISITA PASTORAL EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha dado felizmente término a la Visita Pastoral practicada durante un mes en esta ciudad de Salamanca, habiendo visitado la Catedral, el Seminario, las parroquias, iglesias, conventos de religiosas no de clausura, catequesis parroquiales diarias y escuelas católicas.

Ha visitado con especial interés los barrios obreros, habiendo administrado la Confirmación en la parroquia del Arrabal y en el anejo de los Pizarrales, celebrando la santa misa y predi-

cando en la capilla del barrio de la Prosperidad, y visitado la capilla del barrio Garrido.

El total de confirmados, a pesar de haber administrado la Confirmación sólo a los que ya tienen uso de razón, ha ascendido a dos mil setecientos.

SANTAS MISIONES EN SANCHÓN DE LA SAGRADA Y EN LA SAGRADA

En Sanchón de la Sagrada y en la Sagrada se tuvo Santa Misión desde el 19 al 30 de Abril pasado. Fué predicada por los reverendos Padres Eladio de Cegoñal y Generoso de Barcenillas. Capuchinos de la residencia de Salamanca.

Fruto de la misma fueron las numerosas comuniones celebradas.

La fiesta de despedida fué solemnísimas, asistiendo personas de los pueblos vecinos. Laus Deo.

NECROLOGÍA

Ha fallecido santamente en Madrid el M. I. Sr. D. Mariano Peñaranda, Canónigo de la S. B. Catedral de Salamanca.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concede cincuenta días de indulgencia por cada sufragio aplicado en favor del fallecido.—
R. I. P. A.

Anuncios.

Solutio casus mensis Maji

Silvanus prave et injuste in 1.^o se gessit. Nam a) ex Cod. Juris Canonici, can. 831, 1.^o: «Ordinarii loci est manualement Missarum stipem in sua dioecesi definire...: nec sacerdoti licet ea maiorem exigere». Non habet igitur Silvanus ullum jus ad ex-

cessum. Quocirca, et peccavit contra Ecclesiae vetitum quod, ex fine intento, apparet ex genere suo grave, saltem si id habitualiter fiat, leve, ut videtur, si una alterave vice; et justitiam commutativam violavit, ideoque ad excessus restitutionem tenetur, etsi, ob materiae parvitatem, sub levi tantum. Imo et difficile a simonia, ne dicam juris divini, sed saltem juris ecclesiastici erit immunis, cum hic non appareat illa excusatio, de qua in can. 730. Similiter, pessime in b) se gessit Silvanus, siquidem ex stipendio accepto gravis, cum communi et probabiliori, oritur obligatio Missam applicandi; cum, juxta illos, gravitas non sit mensuranda juxta stipis quantitatem, sed in ordine ad Missae fructum, quo privatur offerens eleemosynam, vel is pro quo Missa, ex intentione donantis, applicari debet; quod quidem grave damnum supponit. Consonat can. 828: «Tot celebrandae et applicandae sunt Missae, quot stipendia etiam exigua data et accepta fuerint».

2.º Talis absolutionis negatio, quam Silvanus renuentibus minatur, si esset in vindictam, vel tanquam si merces daretur pro sacramentis ministrandis, grave constitueret peccatum. Verrum si intelligatur, uti abs dubio intelligi debet, quia poenitentes, qui renuunt tribuere quod debent, non sunt dispositi ad absolutionem; non erit ex hoc carpendus parochus, cum istiusmodi obligatio, a 5.º Ecclesiae praecepto imposita, atque in jure divino-naturali et positivo fundata, sub gravi per se, ac titulo, non modo *religionis*, sed et *justitiae*, Pastoribus pro eorum honesta sustentatione debeatur.

At imprudentiae quidem erit arguendus Silvanus: 1) ob scandalum fidelium, qui in publica monitione spiritum vindictae in parochio deprehendent; 2) ob periculum efficiendi ut plurimum peccatum, mere *materiale*, in *formale* convertatur, et quidem absque ullo fructu. Occasionem, propterea, arripiat eos privatim—sive intra, sive extra confessionale—monendi, de quibus fructus sperari possit.

3.º Reprehensione, item, dignus est Silvanus in tertio procedendi modo. Debet enim suo Episcopo obedientiam praestare; teneturque taxam juxta indicem dioecesanum servare, cum alia taxa, praeter eam, «quae a Concilio aut conventu Episcoporum

provinciae fuerit praefinita atque a Sede Apostolica approbata» (can 1507, 1º), illegitima sit; ita ut «potiores exigens, ad restitutionem teneatur» (can. 463, 2º et 2408).

Nec multum valere existimo rationem de incommodo ac famae detrimento a Silvano, ad sic procedendum, adductam. Nam, etiam admissio aliquali incommodo, imo et vera necessitate; ea tamen non erit *extrema*, ut ei liceat quod suum non est arripere et retinere. Insuper, nec providens Praelatus eum deseret, nec misericors Deus patietur virum obedientem perire.

Nullum, tandem, famae detrimentum Silvano obvenire potest, si fidelibus notum faciat facultatem antea ab Ordinario concessam, nunc esse ab Episcopo denegatam.

Quodsi, demum, haec vel alia mala inde sequerentur; patienter essent ea sustinenda, minime etenim ista cuique jus tribuerent ad violandam justitiam.

Huic solutioni conformes sequentes circuli reperiuntur: 2, 3, 4, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 26, 28, 29, 38, 40, 41, 44, 45, 47, 49, 57, 62, 63.

NOTA. Aunque en los libros de Actas deben hacerse consta, las respuestas a todos los temas propuestos en la Conferencia; a la Dirección general solamente enviarán los diversos Círculos la solución *al caso de Moral*, procurando no olvidarse de consignar al principio el *número del Círculo* correspondiente.

Provisión de una plaza de Salmista

Habiendo de proveerse en esta S. B. Catedral una plaza de Salmista, vacante por defunción del Presbítero D. Lorenzo Maestre (q. e. p. d.), se convoca por este nuevo Edicto a los que quieran oponerse a ella, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus solicitudes en la Secretaría Capitular.

Los eclesiásticos, que serán preferidos, deberán presentar li-

Habrán de tener instrucción en Canto Gregoriano, voz natural, clara, bien timbrada y con extensión de *la* bemol grave a *mi* bemol agudo. Y tanto de la calidad de la voz, como de la instrucción deberán sufrir un examen ante el Tribunal que el Ilustrísimo Cabildo designe el día que se señale, una vez terminado el plazo.

Será obligación del agraciado cantar en todas las Horas canónicas y misas, registrar los cantorales y suplir a los demás cantores en ausencias y enfermedades.

El elegido tendrá la dotación que disfrutó el anterior Salmista.
Salamanca, 15 de Junio de 1936.

El Deán,
Ceferino Andrés.

El Secretario Capitular,
Tomás Redondo.

HOSPITALIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

DELEGACIÓN DE SALAMANCA

Para el día 2 de Julio (D. m.) se está organizando la Peregrinación anual a Lourdes con enfermos.

La salida de Salamanca será el día 2 para llegar a Lourdes el 3 por la mañana y salir de Lourdes el 6, para llegar a Valladolid y Salamanca el día 7 por la mañana.

Los precios, incluidos todos los gastos de viaje, estancia y pasaportes colectivos, serán aproximadamente los de otros años.

Informes, prospectos y detalles, de doce a una, en el Palacio o en casa del Delegado. Balmes, 3.
cencia o testimoniales de sus Prelados, no admitiendo a los mayores de treinta y cinco años.

BIBLIOGRAFIA

EL NIÑO DEL SECRETO. Infantil biografía del Siervo de Dios, Guido de Fontgalland (1913-1925), por *Clemente O. de Urbina, Presbítero, Director Nacional de la Santa Infancia en España*; ilustraciones de Lanz: 17 por 12; 190 págs. Los pedidos a la Dirección Nacional y Delegación Hispano-Americana de la Obra Pontificia de la Santa Infancia, Calle M. Iradier, 2, Vitoria (España). Precio: 2 pesetas (a beneficio de esa Obra Pontificia Misional).

LÁMINAS EUCOLÓGICAS. Primera serie. Precio de la colección: 3,50 pesetas.

Son tres magníficas *cuatromias*, de 25 por 35 y 35 por 50, con las oraciones, que el niño cristiano ha de decir, al *levantarse*, *acostarse* y *entre día*, encuadradas en las escenas, alusivas a los momentos convenientes.

Los pedidos al Dr. Bilbao. Calle de Zurbarán, 3, Madrid.

EL ALMA DE LA VIRGEN MARÍA; estudio sobre el carácter de la Madre de Dios, según los Evangelios, por el *P. Eugenio Escribano, de la Congregación de la Misión*. Editorial: Galería literaria de Juventudes Católicas. Calle de Jesús, 3, Madrid. Vol. V (número extraordinario). Precio de un ejemplar: 2 pesetas.

SIGNO, órgano de la Juventud de Acción Católica.

Ha aparecido el primer número de este periódico, dirigido a la gran masa de jóvenes de Acción Católica. Ahora será quincenal, aspirando a hacerlo semanal en fecha próxima. Conde de Aranda, 15. Madrid.

REINADO SOCIAL DEL SAGRADO CORAZÓN. Revista mensual ilustrada.

Número especial dedicado al P. Damián, Apóstol de los leprosos, con motivo del traslado triunfal de los restos de este padre desde Molokai (Oceanía) hasta Bélgica, su patria.